

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE LAS PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR), EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN FECHA 28 DE JULIO DE 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

La Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021 del entonces Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, convocó en la Región de Murcia el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento de las competencias profesionales (PREAR).

En fecha 18 de octubre de 2023 se emite Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente que incorpora, entre otros aspectos, las instrucciones aplicables al procedimiento abierto PREAR en la Región de Murcia. En su artículo 6 se determina que con carácter periódico se publicará mediante resolución el listado provisional de las personas que han sido admitidas y excluidas, con indicación en este último caso del motivo para su posible subsanación.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas en fecha 28 de julio de 2023, referentes a las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones ofertadas en el Procedimiento de acreditación de competencias PREAR, procede aprobar y publicar las relaciones provisionales de personas solicitantes que han sido admitidas y excluidas, de conformidad con el citado artículo 6.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia otorgada en el Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

RESUELVO

PRIMERO.

Aprobar en el Anexo I el listado provisional ordenado alfabéticamente de las personas aspirantes admitidas y excluidas en el procedimiento PREAR en relación a las solicitudes presentadas en fecha 28 de julio de 2023, indicándose para cada una de las personas solicitantes no admitidas, el motivo de su exclusión.

SEGUNDO.

Establecer en el Anexo II las causas de exclusión y las actuaciones para su subsanación, en relación a los solicitantes que resulten excluidos en el Anexo I de la presente resolución.

Las personas excluidas disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones ante el órgano competente en el procedimiento PREAR, a través de escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora del procedimiento 3596 de la sede electrónica, con la



finalidad de subsanar los defectos u omisiones señalados como causas de exclusión recogidos en el Anexo II, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Las antedichas subsanaciones se podrán presentar:

- **De forma telemática**, si se dispone de certificado digital o cl@ve, a través del procedimiento **3596**, iniciando el trámite: "Solicitar electrónicamente", y en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" se deberá seleccionar el enlace denominado "*Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora*".
- **De forma presencial**, a través del procedimiento **3596**, iniciando el trámite: "Solicitar Presencialmente", y accediendo al modelo denominado "*Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora (presentación en Registro Oficial)*", que deberá ser cumplimentado, firmado de forma manuscrita y presentado en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería con competencias en materia de Educación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.

Aquellos aspirantes que hayan solicitado la inscripción en dos o más unidades de competencia que tengan la misma codificación, por haber presentado varias solicitudes a diferentes cualificaciones profesionales, han sido admitidos provisionalmente solamente en una de las unidades de competencia de igual codificación, siempre que cumplan los requisitos exigibles.

Aquellos aspirantes que hayan solicitado la inscripción en unidades de competencia ya acreditadas por el ICUAM, no han sido admitidos. Igualmente, no han sido admitidos en aquellas unidades de competencia que en el momento de la presentación de la solicitud estuvieran inmersas en un procedimiento PREAR anterior no finalizado.

CUARTO.

La presente Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>.

Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica recogida al margen

Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación
Permanente

Luis Quiñonero Ruiz



ANEXO I

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE EN EL PROCEDIMIENTO PREAR (SOLICITUDES CON FECHA DE ENTRADA 28 DE JULIO DE 2023)

| Nº | DNI | Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre | Admitido/Excluido | Cualificación | Unidades de Competencia | Motivo de exclusión |
|----|-----------|------------|------------|-------------|----------------------|---------------|--|---------------------|
| 1 | ***2225** | HIDALGO | SERRANO | JOSE DANIEL | EXCLUIDO PROVISIONAL | SAN025_2 | UC0069_1 UC0070_2 UC0071_2 UC0072_2 | 5,7,8 |
| 2 | ***3509** | JIMENEZ | MOLINA | VERONICA | ADMITIDO PROVISIONAL | SEA029_2 | UC0080_2 UC0081_2 UC0082_2 UC0272_2 | |
| 3 | ***6725** | PASTOR | OSUNA | ISMAEL | ADMITIDO PROVISIONAL | SEA755_2 | UC2515_2 UC2516_2 UC2517_2 UC2518_2 UC2519_2 | |
| 4 | ***7256** | ROLDAN | PEREZ | ROSA MARIA | EXCLUIDO PROVISIONAL | AGA705_2 | UC2374_2 UC2375_2 UC2376_2 | 8,10 |

27/05/2024 10:20:09

QUINONERO RUIZ, LUIS

Los firmantes y las fechas de firma se muestran en las resoluciones
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM72a0d0d3-1c01-13b-0666-0050509134e

ANEXO II

CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y ACTUACIÓN PARA SU SUBSANACIÓN

| Nº | CAUSA | ACTUACIÓN PARA SUBSANAR, EN SU CASO |
|----|--|--|
| 01 | Cumplimenta la solicitud en sede electrónica de la CARM y la presenta presencialmente en un registro oficial sin firmar. | SUBSANABLE. Se deberá presentar la solicitud que se pretende subsanar (no una solicitud nueva) debidamente firmada, siguiendo las indicaciones del resuelvo segundo de esta resolución. |
| 03 | No acredita poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España, en vigor. | SUBSANABLE. Deberá aportar alguno de los documentos especificados en la causa de exclusión (copia del certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España, en vigor), siguiendo las indicaciones del resuelvo segundo de esta resolución. |
| 04 | No tiene la edad mínima requerida en el momento de realizar la solicitud. | NO SUBSANABLE. |
| 05 | No presenta Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación | SUBSANABLE. Deberá aportar alguno de los documentos especificados en la causa de exclusión (vida laboral o certificación del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad), siguiendo las indicaciones del resuelvo segundo de esta resolución. |
| 07 | No presenta suficientes contratos o certificados de empresa relacionados con las UUCC solicitadas con los períodos de duración del contrato, tipo de jornada, actividad desarrollada e intervalo de tiempo en que se ha realizado la actividad | SUBSANABLE. Deberá aportar más contratos o certificados de empresa que permitan justificar el mínimo de años o de horas trabajadas en total en el período de tiempo exigido, siguiendo las indicaciones del resuelvo segundo de esta resolución. |
| 08 | No presenta suficientes diplomas acreditativos de cursos de formación relacionados con las UUCC solicitadas, donde consten los contenidos, las horas totales de formación, la entidad que expide el documento y la fecha | SUBSANABLE. Deberá aportar más diplomas acreditativos de cursos que permitan justificar el mínimo de horas de formación en el período de tiempo exigido, siguiendo las indicaciones del resuelvo segundo de esta resolución. |
| 09 | No aporta DNI, NIE o tarjeta de residencia en vigor y se opuso expresamente a consulta de datos de identidad. (art. 28 Ley 39/2015) | SUBSANABLE. Deberá aportar alguno de los documentos especificados en la causa de exclusión (DNI, NIE o tarjeta de residencia en vigor), siguiendo las indicaciones del resuelvo segundo de esta resolución. |
| 10 | No aporta Declaración jurada como trabajador autónomo en la que se describa la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. | SUBSANABLE. Deberá aportar el documento requerido en la causa (declaración jurada trabajador autónomo), siguiendo las indicaciones del resuelvo segundo de esta resolución. |
| 11 | No aporta Certificación como trabajador voluntario o becario de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten las actividades y funciones realizadas, año y número de horas. | SUBSANABLE. Deberá aportar el documento requerido (Certificación como trabajador voluntario o becario), siguiendo las indicaciones del resuelvo segundo de esta resolución. |
| 12 | Presenta documentación en lengua distinta a la castellana sin acompañar la correspondiente traducción oficial. | SUBSANABLE. Deberá acompañar la correspondiente traducción oficial, siguiendo las indicaciones del resuelvo segundo de esta resolución. |
| 13 | Presenta un título de F.P. o un certificado de profesionalidad que engloba todas las unidades de competencia solicitadas. | NO SUBSANABLE. |
| 14 | Todas las unidades de competencia solicitadas están ya acreditadas, inmersas en el procedimiento de acreditación o en ambas situaciones combinadas. | NO SUBSANABLE. |

27/05/2024 10:20:09

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:72ad8d3-1c01-113b-0666-0050569b34e7

